

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2023-MDP/GM

Pimentel, 11 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 0266-2023-MDP/OGGRH, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe N° 0426-2023-MDP/OGA, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, Informe N° 221-2023-MDP/OGPP, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0513-2023-MDP/OGA, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el Abog. JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZALES, laboró bajo el régimen del D.L. N° 1057-Cas Confianza, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con fecha de inicio 02 de Enero de 2023, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP/A, y se da por concluida con efectividad al 06 de febrero de 2023, con Resolución de Alcaldía N° 065-2023-MDP/A.

Que, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de años de servicios (...)" En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho al pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, mediante Informe N° 0266-2023-MDP/OGGRH, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de la liquidación de vacaciones truncas, correspondiente al Abog. JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZALES, del periodo 02 de enero hasta el 06 de febrero del año 2023, por el monto de 602.78 (Seiscientos Dos con 78/100 Soles) afectos a descuentos por cargas sociales, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

RESUMEN	
PROFUTURO FLUJO	S/. 81.56
Importe del Trabajador	S/.521.22
TOTAL	S/.602.78

Que, mediante Informe N° 221-2023-MDP/OGPP, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se alcanza la Certificación de Crédito Presupuestal N° 838, por el importe de 602.78 soles, para atender las vacaciones truncas del Abog. JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZALES. Asimismo, mediante Informe N° 0513-2023-MDP/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración solicita se emita el acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo Expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECONOCER y AUTORIZAR el pago por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor del Abog. JUAN CARLOS RAMÍREZ GONZALES, por la suma de S/.602.78 78 (Seiscientos Dos con 78/100 Soles) laboró bajo el régimen del D.L. N° 1057-Cas Confianza, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con fecha de inicio 02 de Enero de 2023, de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

RESUMEN	
PROFUTURO FLUJO	S/. 81.56
Importe del Trabajador	S/.521.22
TOTAL	S/.602.78

ARTICULO 2°. - ENCARGAR, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO 4°. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe